

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)		
BALBAIRES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado alteración alguna en la marcha regular de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regenta lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de Rute, de los cuales resulta:

Que instruido expediente por el Ayuntamiento de Palenciana contra el Depositario que fué en 1882 á 1883 de los fondos del Pósito de aquella población, D. José Velasco Borrego, y contra el Alcalde que fué también en aquella época D. Rafael Páez Escalera, en averiguación del paradero de 2.433 pesetas 11 céntimos, que debían existir en arcas del citado establecimiento, y estimando la Corporación municipal como desfalco el alcance referido por haberse probado que no se repartió á los braceros de aquella villa, ni aun la más insignificante cantidad en la época calamitosa que se indicaba, el Ayuntamiento acordó, en sesión de 18 de Octubre de 1885, pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á cuyo efecto debía remitirse al Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla certificado literal del referido expediente, reservándose la Corporación el perfecto derecho que tenía de seguir, como lo estaba haciendo, los procedimientos ejecutivos contra los responsables hasta conseguir la completa solvencia de la cantidad malversada:

Que acompañado el testimonio del expediente anteriormente mencionado, el Fiscal, en escrito de 24 de Julio de 1886, hizo la correspondiente denuncia ante la Audiencia, solicitando la instrucción del oportuno sumario, y la Sala, por auto de 28 del propio mes y año, así lo acordó, declarándose competente para conocer de la denuncia; autorizando al Juez de instrucción de Rute, á cuya demarcación correspondía la villa de Palenciana, para que practicara las diligencias necesarias y para que sin dirigir el procedimiento contra persona alguna, devolviera el sumario á aquella Superioridad, como así lo hizo, acordándose por la Audiencia, en auto de 2 de Noviembre de 1886, el procesamiento de Don

José Páez Escalera, Alcalde que había sido y lo era en la actualidad de la villa de Palenciana, y dando comisión para la práctica de las diligencias acordadas al Juez de instrucción de Rute, el cual procedería para ello con actividad y arreglo á derecho, remitiéndosele la causa con certificación de este proveído, declarándole suspenso del cargo de Concejal y Alcalde de Palenciana al D. Rafael Páez Escalera, mandando que el Juez de Rute se lo hiciera saber, y que se pusiera la suspensión en conocimiento del Gobernador civil de la provincia:

Que seguidos los procedimientos contra el referido Páez Escalera, éste acudió al Gobernador de la provincia, para que dicha Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, dirigiendo el requerimiento de inhibición á la Audiencia de Montilla; y tramitado el conflicto, se remitieron las diligencias practicadas ante las Autoridades contendientes á informe del Consejo de Estado en pleno, que la evacuó en 19 de Enero de 1887, en sentido de que debía declararse mal suscitada la competencia, que no había lugar á decidirla, y lo acordado, fundándose para ello, en que el Gobernador de Córdoba no citó disposición alguna en que se apoyara para reclamar el conocimiento del asunto, limitándose á hacerlo de los artículos 57 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y 27 de la ley provisional, los cuales no hacen otra cosa que autorizar á los Gobernadores para promover competencias; en que esa omisión constituía un vicio sustancial en el procedimiento que impedía resolver por entonces la contienda jurisdiccional:

Que por Real orden de 12 de Junio último se declaró, ofdo el Consejo de Estado en pleno, mal formada la competencia que no había lugar á decidirla:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, volvió á suscitar de nuevo la competencia, dirigiendo su requerimiento al Juez de instrucción de Rute, que conocía en el sumario por delegación de la Audiencia, fundándose en que en la época en que se suscitó el conflicto jurisdiccional de que se trata, aun no estaba vigente el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que es el que establece la distinción entre las Autoridades judiciales á quienes los requerimientos debían dirigirse, según que los procesos no hubieran salido del sumario, ó estuviera abierto el juicio oral correspondiente, por cuyo motivo, y salvo los respetos debidos, no era aventurado creer que el requerimiento en aquel caso estuvo ajustado á la ley y reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que era la vigente entonces, y en la que nada se hablaba de la distinción indicada, puesto que los períodos de sumario y plenario se confiaban á un mismo funcionario del orden judicial, si bien con la necesidad de la consulta á la Audiencia del territorio; en que fuera de la consideración expuesta, y aun suponiendo que se cometió este error material, era indudable que sólo podía afectar el mismo á la forma ó procedimiento del asunto que se ventilaba, sin que en manera alguna influyese en el fondo del mismo; en que según el art. 72 de la ley Municipal, era de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, estando reservado á los Gobernadores el derecho y deber de velar por los mismos; en que según el art. 3.º de la ley de 26 de Junio de 1877; cuando resulta malversado ó distraído ilegalmente ó en todo ó en parte el caudal de un Pósito, la Comisión permanente procederá á investigar inmediatamente quién ó quiénes fueron los causantes y los perceptores del cau-

dal, exigiendo el reintegro, además de las creces ó el interés correspondiente; en que no se había cumplido en este caso con el precepto legal transcrito, ni se había depurado administrativamente la responsabilidad que hubiera podido contraer el Páez Escalera, ni si éste había reintegrado ya, como manifestaba en su instancia, los fondos que se decían malversados; en que aunque en términos generales no podrán los Gobernadores suscitar competencias en materia criminal, esta doctrina se halla limitada por algunas excepciones, entre las que se encuentra la referente al caso en que la Administración deba resolver cuestiones previas, de las cuales dependa el fallo de los Tribunales, según preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una constante jurisprudencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que subsistían las razones que tuvo presente la Audiencia para sostener la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer de la causa, por lo que haciéndolas suyas, el Juzgado las daba por reproducidas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando uno ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante. Por tanto, los Jueces de instrucción deberán sostener en su caso las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores mientras los procesos se encuentren en el período de sumario:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Córdoba dirigió el requerimiento objeto del presente conflicto al Juez de instrucción de Rute, que conocía en el sumario, por delegación de la Audiencia de lo criminal de Montilla, y en tal concepto, carecía de jurisdicción en el proceso, aunque éste estuviera en el período de sumario.

2.º Que el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, anteriormente transcrito, previene de una manera terminante que cuando los Jueces ó Tribunales conozcan por delegación, se dirigirán los requerimientos al Tribunal delegante, que en el presente caso lo era la Audiencia de Montilla.

3.º Que por lo tanto, sostenida en esta contienda la jurisdicción por el Juez de instrucción de Rute, que carecía de ella aun en el período del sumario de la causa, hay necesariamente que declarar la competencia mal formada, por ahora, y mientras el requerimiento no se dirija al Tribunal delegante, según y como establece en la disposición reglamentaria antes transcrita.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Francisco Urtazun y Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel Delgado y Zuleta, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Francisco Urtazun y Fernández.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno,

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Manuel Delgado y Zuleta.

Nació el día 14 de Mayo de 1842 y comenzó á servir en Diciembre de 1857 como Cadete del regimiento Infantería de Albura, con el cual formó parte del Ejército de Africa en Noviembre de 1859, concurriendo á las acciones de los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre; y por el mérito que en ellas contrajo le fué concedido el empleo de Subteniente. Asimismo se halló el 4 de Enero siguiente en la acción de las alturas del cerro de la Condessa; el 23 y 31 en los combates de Cabo Negro y Sierra Bermeja; el 4 de Febrero en la batalla de Tetuán, y el 23 de Marzo en la de Vad-Ras, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con el grado de Teniente.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Agosto de 1863, y obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Como Ayudante de Campo del General Segundo Cabo del distrito de Andalucía, contribuyó á sofocar la insurrección republicana que estalló en Cádiz en Diciembre del citado año 1868, siendo premiado por los servicios que entonces prestó con el empleo de Capitán.

En 1869 operó en el distrito de Andalucía en persecución de partidas republicanas, concediéndosele, con tal motivo, el grado de Comandante.

Tomó parte en 1872 en la campaña carlista de Cataluña, asistiendo á diferentes hechos de armas, y siendo recompensado con el empleo de Comandante.

Hallándose en situación de reemplazo en Andalucía en 1873 se presentó á la Autoridad militar con motivo del alzamiento cantonal de dicho distrito, y concurrió á las operaciones practicadas en el mismo hasta fin de Septiembre, otorgándosele en recompensa de los servicios que prestó el empleo de Teniente Coronel.

Destinado al Ejército del Norte en Noviembre de dicho año, entró en operaciones, asistiendo el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al sitio y toma de Laguardia donde fué premiado con el grado de Coronel; el 15 del mismo mes de Febrero á la acción de Ontón y el 25 á los combates de Monte Montañón. En Marzo siguiente el General en Jefe le confió el mando del batallón cazadores de Barbastro, con el cual tomó parte en el ataque de las posiciones de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27, resultando gravemente herido; por lo cual y por el distinguido mérito que contrajo fué recompensado sobre el campo de batalla con el empleo de Coronel, quedando en situación de reemplazo hasta que, restablecido de su herida, volvió al Ejército del Norte en Diciembre del mismo año y se le confió el mando del regimiento de Valencia.

Tomó parte en las operaciones realizadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Enero y Febrero de 1875.

El 3 de dicho último mes atacado el pueblo de Lácar por numerosas fuerzas carlistas le forzaron á evacuarlo, y siguió con su regimiento la retirada hacia Monte Esquinza; por la noche organizó parte de las fuerzas del mismo y marchó á Lorca poniéndose á las órdenes del Comandante general de la División, con el que rechazó al enemigo repetidas veces.

Permaneció en situación de reemplazo desde Abril hasta Diciembre del mismo año que entró nuevamente en operaciones de campaña mandando el regimiento de Valencia, con el cual asistió el 23 de Enero de 1876 á los combates habidos sobre la línea de Arlabán; el 13 de Febrero siguiente á la batalla de Elgueta, en la que dirigió la brillante carga, dada por su regimiento que determinó la toma de las formidables posiciones de la izquierda, mereciendo ser calificado de dis-

tinguido el comportamiento de dicho cuerpo en el parte oficial dado por el General en Jefe.

Siguió en operaciones hasta la terminación de la campaña que quedó formando parte del Ejército de ocupación de Navarra.

Fué promovido á Brigadier por Real decreto de 9 de Marzo de 1878, y quedó en situación de cuartel hasta 12 de Marzo de 1887, que fué nombrado Secretario de la Dirección general de Infantería, cargo que desempeñó hasta Julio del mismo año, que se le nombró Gobernador militar de la provincia de Córdoba. En este destino subsistió hasta Noviembre de 1889, que se le confió el mando de una brigada en el distrito militar de Andalucía, de la cual hizo renuncia, que le fué admitida por Real decreto de 8 del actual, en razon á haber sido electo Diputado á Cortes.

Cuenta 33 años y 4 meses de efectivos servicios, 13 y un mes en el empleo de General de brigada; hace el núm. 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, y de tercera de la misma Orden con distintivo rojo. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Medallas de Africa, de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Carlos Barraquer y Rovira, que cuenta la antigüedad de 24 de Octubre de 1869 y la efectividad de 23 de Noviembre de 1875 en el empleo de Ejército, y la de 17 de Noviembre de 1882 en el empleo de dicho cuerpo, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Manuel Delgado y Zuleta, la cual corresponde á la designada con el núm. 38 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. Carlos Barraquer y Rovira.

Nació el día 3 de Enero de 1833, é ingresó como Cadete en el Colegio general militar en igual día y mes de 1846, siendo promovido á Alférez de Caballería el 26 de Diciembre de 1848.

El 1.º de Septiembre de 1849, previos los exámenes de entrada, pasó en clase de alumno á la Academia especial de Ingenieros, de la que salió al promoverse á Teniente de dicho cuerpo el 26 de Septiembre de 1853.

Se halló en los sucesos habidos en Madrid en Julio y Agosto de 1854, otorgándosele con tal motivo el grado de Capitán de Infantería. Asimismo tomó parte en los hechos de armas que tuvieron lugar en la Corte los días 11, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado por su distinguido comportamiento en ellos con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Ascendió á Capitán de Ingenieros en Junio de 1860, y en Diciembre de 1861 se le confirió el empleo de Comandante con destino al Cuerpo de Ejército mandado organizar en la isla de Santo Domingo, para donde embarcó en Febrero de 1862. Desde su llegada se ocupó en los trabajos peculiares de su cuerpo, dirigiendo la fortificación de varios puntos y estableciendo algunos puentes necesarios para las operaciones de aquella campaña; siéndole concedido el grado de Teniente Coronel de Infantería en Marzo de 1864 por los extraordinarios servicios que había prestado desde el principio de la sublevación de la isla.

En Abril del citado año pasó á Santiago de Cuba con objeto de incorporarse á la división allí organizada para desembarcar en Monte Cristi. Asistió al desembarco el 16 de Mayo y á la acción librada el día siguiente para tomar el pueblo y las posesiones artilladas del enemigo. Concurrió también á la acción dada frente al campamento atrincherado de Puerto Plata el 21 de Agosto.

En Mayo de 1865 regresó á la Península en uso de licencia, y en Junio siguiente se le concedió que continuase en la misma definitivamente, perdiendo el empleo de Comandante de Ingenieros con que había pasado á Santo Domingo. Por su distinguido comportamiento en la acción y toma de Monte Cristi, le fué concedido el empleo de Comandante de Infantería en Junio de 1865.

Por la gracia general de 1863 obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Ejército, y en Noviembre de 1869 se le otorgó el grado de Coronel en recompensa del mérito que contrajo en los sucesos de Barcelona desde el 25 de Septiembre hasta la extinción de las partidas republicanas de Cataluña.

Ascendió á Comandante de Ingenieros en Abril de 1873 con destino al tercer regimiento de dicho cuerpo, al que se

incorporó en Navarra, donde entró en operaciones de campaña, asistiendo á las practicadas sobre Estella en Julio, y á las acciones de los días 11 y 12 de Septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta, por las que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Destinado en Marzo de 1874 á Cataluña, se ocupó en proyectar y dirigir las obras de defensa de Castellón de Ampurias hasta Diciembre del mismo año que pasó á Gerona.

En Septiembre de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Ingenieros, y se le confirió el mando del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, de nueva creación, que no llegó á ejercer por haberse dispuesto que continuara desempeñando la Comandancia de Ingenieros de Gerona, habiendo tenido á su cargo la dirección de las obras de fortificación de Santa Coloma de Farnés.

Por su comportamiento en el servicio de guarnición durante las operaciones practicadas para la pacificación del distrito de Cataluña, le fué concedido el empleo de Coronel de Ejército.

Continuó de Comandante de Ingenieros de Gerona, desempeñando á la vez otras comisiones, entre ellas la de Jefe de la Comisión de defensa de la frontera francesa y acuartelamiento de la plaza de Barcelona, hasta Noviembre de 1882 que ascendió á Coronel de Ingenieros, y fué nombrado Comandante de dicho cuerpo de la plaza de Barcelona, donde ha continuado hasta la fecha, ejerciendo á la vez el cargo de Director de Telégrafos militares del distrito de Cataluña y otras importantes comisiones.

Cuenta 45 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar y una de tercera clase en la misma Orden con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de la Guerra civil.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Extremadura, al General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Tomás Hurtado y Breganciano, Gobernador militar de la plaza de Seo de Urgel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Zapata y Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 8 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Larrumbe y Maraboto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 31 de Diciembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Saturnino Butler y Arroyuelo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 14 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Infantería de Marina D. Eugenio García Tejero y Semprun, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 21 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Julián Ojeda y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada D. Joaquín Togores y Fábregues, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 7 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes de Mi Cuarto militar al Capitán de navío de la Armada Don Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por el mal estado de su salud Me ha presentado D. Manuel de Isasa y Valseca del cargo de Interventor de la Casa de Moneda, declarándole en su consecuencia cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Casa de Moneda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Chappino.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador Interventor del Asilo de Enajenados de la isla de Cuba, á D. Federico Ordax Avcilla, que con igual categoría y clase sirve la de Jefe de la Sección de Fomento en la Dirección de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º de los establecidos por el Real decreto ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, á D. Manuel de Isasa y Valseca, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso por traslación para proveer la cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad Central:

Resultando que dicha cátedra quedó vacante en 21 de Febrero de 1888 por fallecimiento de D. Tomás Santero y Moreno, y que correspondiendo proveerla en turno de concurso por Real orden de 17 de Marzo siguiente, inserta en la GACETA DE MADRID del día 25, se anunció á traslación, llamando á los Profesores que desempeñasen ó hubieren desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, con el título científico que exigía la vacante y el profesional correspondiente:

Resultando que por conducto del Ministerio de Ultramar, el Catedrático de la Universidad de la Habana D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, en instancia de 2 de Abril solicitó del Ministerio de Fomento la admisión al traslado, fundándose en los derechos de asimilación reconocidos á los Profesores de Ultramar, y en ser el único Catedrático de la misma asignatura:

Resultando que también se mostró aspirante á dicha cátedra el Profesor de Madrid D. José de Letamendi y Manjarrés, pretensión de que más tarde desistió en instancia de 1.º de Octubre del referido año:

Resultando que oído el Consejo de Instrucción pública, informó: que todas las disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el Ministerio de Fomento y por el de Ultramar, someten los asuntos de asimilación de la Instrucción pública á la ley de 9 de Septiembre de 1857; que no existe disposición alguna que autorice concretamente la traslación desde la Universidad de la Habana á la Central; que la justicia y la equidad reclaman que la Universidad de la Habana sea equiparada á la de distrito de la Península, y sus Profesores á los de éstas; que las dificultades que surgen para la asimilación, dependen de no haber sido publicadas todavía las disposiciones necesarias y concordadas á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1878; que si para no

perjudicar los intereses de los Profesores de Ultramar, conviene facilitar su paso á la Península, éste debe hacerse sin menoscabo de los derechos legítimos de los Profesores peninsulares de distrito, concediendo á aquéllos derecho para optar por concurso á vacante de la Central, pero no por traslación, y por traslación y por concurso á las vacantes de distrito, dejando á unos y otros Profesores equiparados del modo más estricto y riguroso; que la convocatoria se ha hecho conforme á las prescripciones vigentes, expresando que «sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo», y, en conclusión, que considerando á D. Ildefonso Rodríguez sin derecho á optar por traslación á la vacante que era objeto del dictamen, proponía á la Superioridad se declase desierto el período de traslación y se convocara el concurso:

Resultando del voto particular de dos individuos del referido Consejo que juzgan al mencionado D. Ildefonso Rodríguez con todas las condiciones y requisitos legales y reglamentarios que se exigen para la provisión por traslado de la cátedra motivo del informe:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en virtud de Real orden de 22 de Enero del corriente año, dicha Sección en dictamen de 10 de Marzo último propone:

1.º Que tanto los Catedráticos numerarios de las Universidades de provincia en España, como los de la Habana, tienen derecho á concursar por traslación las cátedras iguales de la Universidad de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870; entendiéndose que el sueldo de las cátedras es para tal concepto el mismo en todas las Universidades, pertenezcan aquéllas á la de Madrid ó á las restantes, sin que pueda servir de diferencia á tal objeto el sobresueldo de 1.000 pesetas que disfrutaban los Catedráticos de Madrid.

2.º Que á fin de que la asimilación entre los Profesores de Ultramar y de la Península se efectúe sin perjudicar en nada los intereses de los unos ni de los otros, conviene sustituir el sistema actual de ascensos de las Universidades que tiene por base la antigüedad en el escalafón por el sistema de ascensos quinquenales adoptado ya para todas nuestras Escuelas superiores y profesionales y para todos nuestros Institutos de segunda enseñanza.

Y 3.º Que reuniendo el Doctor D. Ildefonso Rodríguez todas las condiciones exigidas en la convocatoria por concurso de traslación á la cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad de Madrid, y siendo el único aspirante que resulta en el concurso, procede que se provea en el mencionado Doctor Rodríguez la citada cátedra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Considerando que la ley de 9 de Septiembre de 1857 dispone en su art. 227 que para las vacantes de Catedráticos que ocurran en la Universidad Central y en las Escuelas superiores establecidas en Madrid, han de ser llamados á concurso, entre otros, los Catedráticos de número de las Universidades y Escuelas de distrito:

Considerando que por tal disposición las cátedras de la Universidad Central son de ascenso respecto á las de distrito, y se proveen en el turno de concurso por ascenso entre los llamados al mismo que las soliciten:

Considerando que ninguna disposición legislativa ha derogado la prescripción citada de la ley de Instrucción pública, y que el reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso, traslaciones, ascensos y jubilaciones de Catedráticos, lejos de contradecir aquella disposición legal, la reproduce en su art. 2.º, adicionando alguna condición más para el concurso á cátedras de Madrid, como es la de exigir al concurrente tres años de enseñanza para poder aspirar al ascenso:

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal de que se trata al dictarse el Real decreto sentencia de 28 de Octubre de 1875:

Considerando que el mayor sueldo asignado á las cátedras de Madrid en el art. 236 de la citada ley constituye otra diferencia respecto á las de Universidades de distrito:

Considerando que ante el texto expreso de la ley y las repetidas resoluciones gubernativas y contenciosas administrativas que así lo declaran, fundadas todas en consultas del Consejo de Estado, ya en sus Secciones, ya en Sala de lo Contencioso, no parece necesario discutir una vez más si ese aumento de sueldo, es tal sueldo, como repetidas veces se ha declarado y sentenciado, ó mera gratificación de residencia, según ahora

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS (1) (2)

ENCINA A ALICANTE.—Correo.—78 kilómetros en una hora 42 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Encina.....					M 5.32	
6.8	6.8	Caudete.....	50	8	5.40	1	5.41	
19.7	12.9	Villena.....	55	14	5.55	3	5.58	
30.6	10.9	Sax.....		12	6.10	1	6.11	
37.6	7	Elda.....		8	6.19	1	6.20	
42.8	5.2	Monóvar.....	50	6	6.26	1	6.27	
48.2	5.4	Novelda.....		6	6.33	2	6.35	
53	4.8	Monforte.....		6			6.41	
55.6	2.6	Gabarrera.....		4			6.45	
70.2	14.6	San Vicente.....		18	7.03	1	7.04	
78.4	8.2	Alicante.....		10	7.14			
		TOTALES.....		1 ^h 32'		0 ^h 10'	= 1 ^h 42'	

ALICANTE A ENCINA.—Correo.—78 kilómetros en 2 horas 17 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Alicante.....					T 3.26	
8.2	8.2	San Vicente.....	40	13	3.39	1	3.40	
22.8	14.6	Gabarrera (apartadero).....		23	4.03		4.03	
25.4	2.6	Monforte.....		4	4.07	3	4.10	
30.2	4.8	Novelda.....		8	4.18	2	4.20	
35.6	5.4	Monóvar.....		9	4.29	1	4.30	
40.8	5.2	Elda.....	34	10	4.40	1	4.41	
47.8	7	Sax.....	35	13	4.54	1	4.55	
58.7	10.9	Villena.....	45	15	5.10	3	5.13	
71.6	12.9	Caudete.....		18	5.31	1	5.32	
78.4	6.8	Encina.....	40	11	5.43			
		TOTALES.....		2 ^h 04'		0 ^h 13'	= 2 ^h 17'	

CHINCHILLA A CARTAGENA.—Correo.—227 kilómetros en 5 horas 18 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Chinchilla.....					M 3.27	
11.9	11.9	Pezo Cañada.....	50	15	3.42	1	3.43	
22	10.1	Los Hilos (apartadero).....		13	3.56		3.56	
40.9	18.9	Tobarra.....		23	4.19	1	4.20	
49.8	8.9	Hellín.....		11	4.31	2	4.33	
69.4	19.6	Agramón.....		24	4.57	1	4.58	
80.6	11.2	Minas.....		14	5.12	1	5.13	
87.2	6.6	Calasparra.....		8	5.21	1	5.22	
112.2	25	Cieza.....		31	5.53	2	5.55	
127.7	9.5	Blanca.....	45	13	6.08	1	6.09	
135.2	13.5	Archena.....	50	17	6.26	1	6.27	

(1) Véase la GACETA de ayer.
 (2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
135.2	5.7	Archena.....	»	7	6.26	1	6.27	»
140.9	4	Lorqui.....	»	5	6.34	1	6.35	»
144.9	2.3	Alguazas.....	»	3	6.40	1	6.41	»
147.2	7	Cotillas.....	55	8	6.44	1	6.45	»
151.2	7.8	Alcantarilla.....	»	9	6.53	1	6.54	»
162	5.8	Murcia.....	»	7	7.03	10	7.13	»
167.8	4.1	Beniaján.....	»	5	7.20	1	7.21	»
171.9	19.3	Murcia—Alquerías.....	40	29	7.26	1	7.27	»
191.2	10.3	Riquelme.....	»	16	7.56	1	7.57	»
201.5	8	Balsicas.....	55	9	8.13	2	8.15	»
209.5	5.3	Pacheco.....	»	6	8.24	1	8.25	»
214.8	11.9	La Palma.....	»	13	8.31	1	8.32	»
226.7		Cartagena.....			8.45			»
		TOTALES.....	»	4 ^h 46'	»	0 ^h 32'	=5 ^h 18'	

CARTAGENA A CHINCHILLA.—Correo.—227 kilómetros en 5 horas 50 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Cartagena.....					T 1.58	»
11.9	11.9	La Palma.....	50	15	2.13	1	2.14	»
17.2	5.3	Pacheco.....	»	7	2.21	1	2.22	»
25.2	8	Balsicas.....	»	10	2.32	2	2.34	»
35.5	10.3	Riquelme.....	40	15	2.50	1	2.51	»
54.8	19.3	Murcia—Alquerías.....	»	29	3.20	1	3.21	»
58.9	4.1	Beniaján.....	50	5	3.26	1	3.27	»
64.7	5.8	Murcia.....	»	7	3.34	10	3.44	»
72.5	7.8	Alcantarilla.....	»	10	3.54	1	3.55	»
79.5	7	Cotillas.....	»	9	4.04	1	4.05	»
81.8	2.3	Alguazas.....	»	3	4.08	1	4.09	»
85.8	4	Lorqui.....	45	6	4.15	1	4.16	»
91.5	5.7	Archena.....	»	8	4.24	1	4.25	»
105	13.5	Blanca.....	»	19	4.44	1	4.45	»
114.5	9.5	Cieza.....	»	13	4.58	2	5	»
139.5	25	Calasparra.....	»	34	5.34	1	5.35	»
146.1	6.6	Minas.....	50	8	5.43	1	5.44	»
157.3	11.2	Agramón.....	»	14	5.58	1	5.59	»
176.9	19.6	Hellín.....	40	30	6.29	2	6.31	»
185.8	8.9	Tobarra.....	»	14	6.45	1	6.46	»
204.7	18.9	Los Hilos (apartadero).....	»	29	7.15	»	7.15	»
214.8	10.1	Pozo Cañada.....	»	16	7.31	1	7.32	»
226.7	11.9	Chinchilla.....	45	16	7.48			»
		TOTALES.....	»	5 ^h 18'	»	0 ^h 32'	=5 ^h 50'	

ARANJUEZ A CUENCA.—Correo.—152 kilómetros 600 metros en 5 horas 30 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Aranjuez.....					N 8.45	»
8.3	8.3	Ontígola.....	25	20	9.05	1	9.06	»
17.2	8.9	Ocaña.....	»	21	9.27	1	9.28	»
21.1	3.9	Noblejas.....	»	10	9.38	1	9.39	»
27.7	6.6	Villarrubia.....	»	16	9.55	1	9.56	»
45	17.3	Santa Cruz.....	35	30	10.26	1	10.27	»
60.4	15.4	Tarancón.....	»	27	10.54	3	10.57	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
60.4		Tarancón.....			10.54		10.57	»
72.1	11.7	Huelves.....	»	21	11.18	3	11.19	»
77.4	5.3	Paredes.....	»	10	11.29	1	11.30	»
85.3	7.9	Vellisca.....	»	14	11.44	1	11.45	»
97.5	12.2	Huete.....	»	21	12.06	1	12.09	»
108.5	11	Caraceniila.....	30	22	12.31	3	12.32	»
114.7	6.2	Castillejo.....	»	13	12.45	1	12.46	»
123.5	8.8	Cuevas.....	»	18	1.14	1	1.05	»
128.2	4.7	Villar del Saz.....	25	12	1.17	1	1.18	»
142.9	14.7	Chillarón.....	»	36	1.54	1	1.55	»
152.6	9.7	Cuenca.....	30	20	2.15 M	1		»
		TOTALES.....	»	5 ^h 11'	»	0 ^h 19'	= 5 ^h 30'	

CUENCA A ARANJUEZ.—Correo.—152 kilómetros 600 metros en 5 horas 49 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Cuenca.....					N 9.51	»
9.07	9.7	Chillarón.....	30	20	10.11	1	10.12	»
24.4	4.7	Villar del Saz.....	22	41	10.53	1	10.54	»
29.1	4.7	Cuevas.....	»	13	11.07	1	11.08	»
37.9	8.8	Castillejo.....	30	18	11.26	1	11.27	»
44.1	6.2	Caraceniila.....	»	13	11.40	1	11.41	»
55.1	11	Huete.....	»	23	12.04	3	12.07	»
67.3	12.2	Vellisca.....	22	33	12.40	1	12.41	»
75.2	7.9	Paredes.....	33	15	12.56	1	12.57	»
80.5	5.3	Huelves.....	»	10	1.07	1	1.08	»
92.2	11.7	Tarancón.....	»	22	1.30	3	1.33	»
107.6	15.4	Santa Cruz.....	30	31	2.04	1	2.05	»
124.9	17.3	Villarrubia.....	»	34	2.39	1	2.40	»
131.5	6.6	Noblejas.....	33	14	2.54	1	2.55	»
135.4	3.9	Ocaña.....	33	8	3.03	2	3.05	»
144.3	8.9	Ontígola.....	30	17	3.22	1	3.23	»
152.6	8.3	Aranjuez.....	»	17	3.40 M			»
		TOTALES.....	»	5 ^h 23'	»	0 ^h 20'	= 5 ^h 49'	

HUELVA A SEVILLA.—Correo.—109 kilómetros en 2 horas 47 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Huelva.....					M 8.18	»
12.5	12.5	San Juan del Puerto.....	55	14	8.32	1	8.33	»
24.4	11.9	Gravera.....	»	13	8.46	1	8.47	»
30.2	5.8	Niebla.....	»	7	8.54	1	8.55	»
36.6	6.4	Villarrasa.....	50	8	9.03	1	9.04	»
40.6	4	La Palma.....	»	5	9.09	1	9.10	»
46.5	5.9	Villalba.....	»	8	9.18	1	9.19	»
57.4	10.9	Escacena.....	45	15	9.34	1	9.35	»
63.4	6	Carrión.....	50	8	9.43	1	9.44	»
68.3	4.9	Huévar.....	45	7	9.51	1	9.52	»
73.7	5.4	Aznalcázar.....	»	8	10	5	10.05	»
82.7	9	Benacazón.....	»	13	10.18	1	10.19	»
85.1	2.4	Sanlúcar.....	»	4	10.23	2	10.25	»
90.6	5.5	Villanueva.....	40	9	10.34	1	10.35	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
90.6		Villanueva.....	45	8	10.34	1	10.35	
96.3	5.7	Salteras.....	»	12	10.43	1	10.44	
104.9	8.6	Camas.....	»	4	10.56	1	10.57	
107.5	2.6	Triana.....	»	3	11.01	1	11.02	
109.2	1.7	Sevilla.....			11.05 M			
TOTALES.....				2 ^h 26'		0 ^h 21'	= 2 ^h 47'	

SEVILLA A HUELVA.—Correo.—109 kilómetros en 2 horas 43 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Sevilla.....	45	3			M 11.50	
1.7	1.7	Triana.....	»	4	11.53	1	11.54	
4.3	2.6	Camas.....	»	12	11.58	1	11.59	
12.9	8.6	Salteras.....	»	8	12.11	1	12.12	
18	5.7	Villanueva.....	»	7	12.20	1	12.21	
24.1	5.5	Sanlúcar.....	50	3	12.28	2	12.30	
20.5	2.4	Benacazón.....	»	13	12.33	1	12.34	
35.5	9	Aznalcázar.....	45	8	12.47	5	12.52	
40.9	5.4	Huévar.....	»	7	1	1	1.01	
45.8	4.9	Carrión.....	»	7	1.08	1	1.09	
51.8	6	Escacena.....	»	9	1.18	1	1.19	
62.7	10.9	Villalba.....	»	15	1.34	1	1.35	
68.6	5.9	La Palma.....	55	7	1.42	1	1.43	
72.6	4	Villarrasa.....	»	5	1.48	1	1.49	
79	6.4	Niebla.....	»	7	1.56	1	1.57	
84.8	5.8	Gravera.....	»	7	2.04	1	2.05	
96.7	11.9	San Juan del Puerto.....	»	13	2.18	1	2.19	
109.2	12.5	Huelva.....	»	14	2.33 T			
TOTALES.....				2 ^h 22'		0 ^h 21'	= 2 ^h 43'	

MADRID A BADAJOZ.—Correo.—507 kilómetros en 15 horas 52 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Madrid.....	35	20			T 8	
11.2	11.2	Getafe.....	40	12	8.20	1	8.21	
18.9	7.7	Parla.....	»	9	8.33	1	8.34	
24.7	5.8	Torrejón de Velasco.....	»	12	8.43	1	8.44	
32.7	8	Yeles y Esquivias.....	»	18	8.56	1	8.57	
44.7	12	Pantoja y Alameda.....	»	15	9.15	1	9.16	
54.2	9.5	Villaseca.....	»	6	9.31	1	9.32	
57.9	3.7	Algodor.....	»	30	9.38	5	9.43	
77.8	19.9	Almonacid.....	»	6	10.13	2	10.15	
81.4	3.6	Mascaraque.....	»	8	10.21	1	10.22	
86.9	5.5	Mora.....	45	6	10.30	2	10.32	
90.7	3.8	Manzanaque.....	40	6	10.38	1	10.39	
101.4	10.7	Yébenes.....	35	19	10.58	1	10.59	
113.3	11.9	Kilómetro 114 (T. de A.).....	»	21	11.20	5	11.25	
115.7	2.4	Urda.....	30	5	11.30	1	11.31	
129.6	13.9	El Emperador.....	35	24	11.55	1	11.56	
147.4	17.8	Malagón.....	»	30	12.26	1	12.27	
154.1	6.7	Fernán Caballero.....	45	9	12.36	1	12.37	
169.8	15.7	Ciudad Real.....	35	27	1.04	10	1.14	
184.8	15	La Cañada.....	»	26	1.40	1	1.41	
193	8.2	Caracuel.....	»	15	1.56	2	1.58	
202.1	9.1	Argamasilla de Calatrava.....	»	16	2.14	1	2.15	

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
202.1		Argamasilla de Calatrava.....			2.14	1	2.15	
208	5.9	Puertollano.....	40	9	2.24	4	2.28	
226.9	18.9	Veredas.....		29	2.57	2	2.59	
241.9	15	Caracollera.....	30	31	3.30	2	3.32	
267.2	25.3	Almadenejos.....		46	4.18	5	4.23	
283.4	16.2	Chillón.....		33	4.56	1	4.57	
288.7	5.3	Los Pedoches.....	35	10	5.07	2	5.09	
303.7	15	Belalcázar.....		26	5.35	2	5.37	
319.6	15.9	Cabeza del Buey.....	30	32	6.09	4	6.13	
326.1	6.5	Almorchón.....		14	6.27	10	6.37	
348.2	22.1	La Gamonita (apartadero).....	40	34	7.11		7.11	
350.3	2.1	Castuera.....		4	7.15	2	7.17	
369.1	18.8	Campanario.....	40	29	7.46	3	7.49	
379.4	10.3	Magacela.....		16	8.05	2	8.07	
388.4	9	Villanueva de la Serena.....		14	8.21	1	8.22	
394.6	6.2	Don Benito.....		10	8.32	1	8.33	
404.8	10.2	Medellín.....		16	8.49	3	8.52	
408.9	4.1	La China (apartadero).....		7	8.59	1	9	
413.7	4.8	Valdetorres.....		8	9.08	1	9.09	
419.3	5.6	Guareña.....		9	9.18	1	9.19	
427	7.7	Villagonzalo.....		12	9.31	1	9.32	
431	4	La Zarza (apeadero).....		7	9.39	1	9.40	
434.3	3.3	Don Alvaro.....		5	9.45	2	9.47	
447.3	13	Mérida.....		20	10.07	10	10.17	
453.2	12.9	Garrovillas.....		20	10.37	1	10.38	
471	10.8	Montijo.....		17	10.55	2	10.57	
488.7	17.7	Talavera la Real.....		27	11.24	1	11.25	
506.7	18	Badajoz.....		27	11.52			
		TOTALES.....						
				14' 6"		1' 46"	=15' 52"	

BADAJOS A MADRID.—Correo.—507 kilómetros en 16 horas 5 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Badajoz.....					2.50	
18	18	Talavera la Real.....	45	25	3.15	1	3.16	
35.7	17.7	Montijo.....		24	3.40	1	3.41	
46.5	10.8	Garrovillas.....		15	3.56	1	3.57	
59.4	12.9	Mérida.....	40	20	4.17	10	4.27	
72.4	13	Don Alvaro.....		20	4.47	1	4.48	
75.7	3.3	La Zarza (apeadero).....	45	5	4.53	1	4.54	
79.7	4	Villagonzalo.....		6	5	1	5.01	
87.4	7.7	Guareña.....		11	5.12	1	5.13	
93	5.6	Valdetorres.....		8	5.21	1	5.22	
97.8	4.8	La China (apartadero).....	35	9	5.31	1	5.32	
101.3	4.1	Medellín.....		8	5.40	4	5.44	
112.1	10.2	Don Benito.....		18	6.02	1	6.03	
118.3	6.2	Villanueva de la Serena.....		11	6.14	2	6.16	
127.3	9	Magacela.....		16	6.32	1	6.33	
137.6	10.3	Campanario.....	45	14	6.47	2	6.49	
156.4	18.8	Castuera.....	35	33	7.22	1	7.23	
158.5	2.1	La Gamonita.....		34	7.27		7.27	
180.6	22.1	Almorchón.....		38	8.05	10	8.15	
187.1	6.5	Cabeza del Buey.....		42	8.27	2	8.29	
203	15.9	Belalcázar.....		28	8.57	2	8.59	
218	15	Los Pedoches.....		26	9.25	1	9.26	
223.3	5.3	Chillón.....		10	9.36	1	9.37	

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
223.3		Chillón.....	»	28	9.36	1	9.37	»
239.5	16.2	Almadencjos.....	30	51	10.05	2	10.07	»
265.8	25.3	Caracollera.....	»	31	10.58	1	10.59	»
280.8	15	Veredas.....	45	26	11.30	1	11.31	»
299.7	18.9	Puertollano.....	40	9	11.57	3	12	»
305.6	5.9	Argamasilla de Calatrava.....	»	14	12.09	1	12.10	»
314.7	9.1	Caracuel.....	»	13	12.24	2	12.26	»
322.9	8.2	La Cañada.....	»	23	12.39	1	12.40	»
337.9	15	Ciudad Real.....	30	32	1.03	10	1.13	»
353.6	15.7	Fernan Caballero.....	35	12	1.45	1	1.46	»
360.3	6.7	Malagón.....	25	43	1.58	1	1.59	»
378.1	17.8	El Emperador.....	35	24	2.42	1	2.43	»
392	13.9	Urda.....	»	5	3.07	1	3.08	»
394.4	2.4	Kilómetro 141 (T. de A.).....	»	23	3.13	5	3.18	»
406.3	11.9	Yébenes.....	30	22	3.41	1	3.42	»
417	10.7	Manzanaque.....	»	8	4.04	1	4.05	»
420.8	3.8	Mora.....	40	9	4.13	2	4.15	»
426.3	5.5	Mascaraque.....	30	8	4.24	1	4.25	»
429.9	3.6	Almonacid.....	»	40	4.33	1	4.34	»
449.8	19.3	Algodor.....	»	7	5.14	5	5.19	»
453.5	3.7	Vilaseca.....	40	15	5.26	1	5.27	»
462	9.5	Pantoja y Alameda.....	»	18	5.42	1	5.43	»
471	12	Yeles y Esquivias.....	»	12	6.01	1	6.02	»
482	8	Torrejón de Velasco.....	»	9	6.14	1	6.15	»
487.8	5.8	Parla.....	»	12	6.24	1	6.25	»
495.5	7.7	Getafe.....	»	17	6.37	1	6.38	»
507.7	11.2	Madrid.....	»		6.55			»
		TOTALES.....	»	14' 32"	»	1' 33"	= 16' 5"	

(Se continuará.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Abril de 1891.

Número de orden...	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	25	Soltero..	Tifus.....	Hospital Militar.....	»	18	Varón...	Feto..	Hospital Provincial.....	»	
2	Idem....	3	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Niño Jesús.....	»	19	Hembra..	1	Soltera..	Crup.....	P.º de San Bernardino...	»
3	Idem....	68	Casado..	Idem....	Ficr Alta, 1.....	»	20	Idem....	42	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
4	Idem....	68	Soltero..	Pelagra..	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	31	Casada..	Idem....	Serrano, 28.....	»
5	Idem....	61	Viudo..	Bronquitis.....	V. O. T.....	»	22	Idem....	2 m.	Soltera..	Bronquitis.....	San Dimas, 8.....	»
6	Idem....	2 m.	Soltero..	Idem....	Mayor, 12.....	»	23	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Luna, 33.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Idem....	Serrano, 90.....	»	24	Idem....	78	Idem....	Pneumonia.....	Almagro, 3.....	»
8	Idem....	4	Idem....	Angina.....	Greda, 76.....	»	25	Idem....	59	Viuda..	Idem....	Factor, 12.....	»
9	Idem....	25	Casado..	Peritonitis.....	San Juan, 56.....	»	26	Idem....	36	Casada..	Idem....	Luchana, 28.....	»
10	Idem....	1 m.	Soltero..	Meningitis.....	Quintana, 22.....	»	27	Idem....	70	Viuda..	Idem....	Santa Engracia, 19.....	»
11	Idem....	4 m.	Idem....	Eclampsia.....	Saúco, 5.....	»	28	Idem....	70	Idem....	Catarro gástrico.....	Luna, 18.....	»
12	Idem....	37	Casado..	Ortes.....	Vergara, 14.....	»	29	Idem....	4 d.	Soltera..	Obstr. intestinal..	Hospital Provincial.....	»
13	Idem....	70	Idem....	Fiebre perniciosa..	Ventura Rodríguez, 15...	»	30	Idem....	11 m.	Idem....	Atrepsia.....	Mesón de Paredes, 17...	»
14	Idem....	1	Soltero..	Ictericia.....	Inclusa.....	»	31	Idem....	71	Idem....	Meningocerebritis..	Almagro.....	»
15	Idem....	50	Casado..	Suicidio.....	Fuencarral, 19.....	Judicial.	32	Idem....	15 d.	Idem....	Inanición.....	Glorieta de Atocha, 4...	»
16	Idem....	No hay datos.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Debilidad.....	Inclusa.....	»
17	Idem....	Idem....	»	34	Idem....	Feto..	Colegiata, 11.....	»

Total de inhumaciones, 32 y 2 fetos.—Varones, 18; hembras, 16.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	»	»	»
De difteria.....	1	»	1
De sarampión.....	»	»	»
De tifus.....	1	»	1
Del aparato respiratorio..	{	{	{
Bronquitis.....	5	»	»
Pneumonías.....	4	»	»
Otras respiratorias.....	1	»	»
			10

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Carcelén tendrá lugar ante el Gobernador civil de Albacete y Alcalde de Casas Ibáñez, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.400 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se

presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 340 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la su-

basta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Albacete y en las Administraciones de Correos de Albacete y Casas Ibáñez durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Albacete á la de Carcelén y viceversa, por el precio de..... (en letra)

descargos en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que no verificando su comparecencia dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 24 de Marzo de 1891.—Antonio Arqués.—Ante mí, Juan N. Martínez. 800—M

D. Antonio Arqués y Fernández, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y último vez al inscrito disponible de esta brigada y trozo de la capital Miguel Peraza y González, hijo de Ricardo y de Antonia, de esta naturaleza y de veintidós años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que no verificando su comparecencia dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento de 18 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 28 de Marzo de 1891.—Antonio Arqués.—Ante mí, Juan N. Martínez. 799—M

TARRAGONA

D. Luis Bláser Mena, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Tarragona, Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria que se instruye al recluta Antonio Meusa Gomá por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Meusa Gomá, recluta del reemplazo de 1891, natural de Santa Coloma de Queralt, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares una cicatriz en la cara, y de un metro 543 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Meusa Gomá; y caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á la guardia del Principal, cuartel de San Agustín, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1891.—Luis Bláser. 809—M

D. Carlos Ruiz y Lleonart, Capitán de Infantería con destino en el cuadro de reclutamiento de esta capital, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito en la sumaria seguida contra el soldado José Buyó Ramón, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Buyó Ramón, recluta del reemplazo de 1890, natural de Morell, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y de Dolores, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire mereial, su producción buena, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Guardia principal de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Buyó Ramón; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1891.—Carlos Ruiz. 808—M

Juzgados de primera instancia.

AYORA

D. José Ignacio Barber y Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un yugo de madera y un rastrollo de hierro, que

en la noche del 24 al 25 de Marzo último se llevaron de una propiedad que posee D. José Rubio Torres en el término de Zarra, partido de la Balsilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos objetos; y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dan satisfacción cumplida de su adquisición.

Dado en Ayora á 15 de Abril de 1891.—José I. Barber.—Por su mandado, Eduardo López. J—2231

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anaeto Ramos Collado, hijo de Juan y Elena, natural y vecino de Mirandilla, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 670 milímetros, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, que viste pantalón rayado, chaqueta y chaleco de paño, sombrero negro de ala ancha, y zapatos blancos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura del dicho procesado, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición, en el caso de que fuere habido.

Dada en Badajoz á 15 de Abril de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—2232

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín R. Tintoré Ribalta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2233

BELMONTE DE CUENCA

D. Pedro García Sánchez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Martínez Marín, alias Espolones, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Micaela, soltero, natural de Buendía, partido judicial de Huete, provincia de Cuenca, vecino de la Melgosa, de oficio labrador; señas particulares: estatura un metro 600 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y medio, idem de los pies 26, color de las pupilas azul oscuro, idem del pelo negro, cicatrices una en el lado derecho de la nariz, color del rostro moreno, á quien se le sigue causa criminal sobre hurto de un burro, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de San Clemente, adonde se va á remitir la causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 15 de Abril de 1891.—Pedro García El actuario, Alfonso Mesa. J—2234

BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ernesto Chevillard y Bernard, de treinta y tres años de edad casado, herrador, de nacionalidad francesa, vecino que ha sido de Vitoria en la calle de Rioja, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria y cumplir lo demás acordado en la causa que contra él instruyo sobre hurto de una sábana; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y le conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha causa con,

comprendido dicho sujeto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—236

CACERES

D. Pio Navarro Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido cuyas señas al final se expresan, que el día 27 de Marzo último, á las cuatro próximamente de su tarde, compró una mula que tenía en el rodeo de la feria de Torrequemada Crisóstomo Rubio y Rubio, vecino de Garrovillas, por la cantidad de 1.350 reales, de los cuales entregó al vendedor 275 pesetas falsas en distintas piezas de medios duros y pesetas dobles y sencillas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, así como de la caballería que á continuación se reseña, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Cáceres á 13 de Abril de 1891.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas del hombre desconocido.

Estatura regular, de unos veinticinco años, afeitado y bien vestido.

Señas de la caballería.

Una mula pelo pardo, de cuatro dedos menos de la marca, de cuatro años, sin pelear aún, por cuyo motivo no se distinguen unas rayas negras que tiene en las extremidades.

J—2237

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda contra el súbdito portugués declarado en rebeldía, Juan Ermitao, cuya edad y demás circunstancias no constan, ha formulado acusación el Sr. Abogado del Estado, estimando autores, responsables criminalmente de dicho delito, al referido procesado y su compañero Luis Gabacha, con la circunstancia atenuante de no exceder de 600 rs. los derechos defraudados, y solicitando se les imponga á ambos la multa de 4 pesetas 80 céntimos, reintegro de dichos derechos y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho procesado rebelde, apercibido de que de no comparecer á contestar la acusación dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se le tendrá por conforme con ella, expido la presente, que firmo en Cáceres á 15 de Abril de 1891.—El Secretario, Julián Rodríguez.

J—2238

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Baltasar Jurado Navarro, natural de Estepona, vecino de Córdoba, de treinta años de edad, casado y vendedor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de dos caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 15 de Abril de 1891.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—2239

ESTEPEONA

Yo el infrascrito, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido, doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía por escándalo contra José Gómez Moreno Cortés, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado José Gómez Moreno Cortés, natural de Antequera, residente en Algatocín, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, de profesión amanuense, con instrucción, y de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color triguño, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por escándalo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado; y habido, lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepona á 2 de Abril de 1891.—Luis de Moya.—El Secretario, Miguel Figueroa.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa á que el infrascrito se refiere.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado pongo, el presente que vió el Sr. Juez, y firmo en Estepona á 2 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Luis de Moya.—Miguel Figueroa. J—2240

Dreyfus-Paris, 13, rue Lafayette, con objeto de aprobar la compra de otras salinas, y acordar la emisión de obligaciones u otro aumento del capital necesario.

Dicha junta tendrá también el carácter de general ordinaria para aprobación de cuentas de 1890, y renovación del Consejo de administración que debió celebrarse en el primer cuatrimestre del año corriente.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Presidente, G. Sbarbi Osuna. X—1785

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, se previene á los señores accionistas de la misma, que á partir del día 25 del corriente, se canjearán en la Caja de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en el paseo de Recoletos, núm. 17, de doce á tres de la tarde todos los días no feriados, los resguardos provisionales de acciones por los títulos definitivos.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique G. Triviño. X—1782

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 22, Día 23. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for Spanish and French bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'88 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

RETRASADO—DÍA 22

León..... 761'3 | 12'8 | SO... | Calma | Casi desp.*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, Lugo, Pamplona, Segovia, Zamora, Alicante, Logroño, Huesca, San Sebastián, Córdoba, Murcia, Albacete, Cuenca y Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'66 á 1'78 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'85 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 11, de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESSETAS. Lists prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Fidel de Sigüenza, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 2.º.— Un hombre serio.— El primer bailarín.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y tres cuartos.— El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— Los pájaros fritos.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— El mesón del Sevillano.

CIRCO DE PARISH.— A las ocho y tres cuartos.— (Tercera moda tradicional).— Debut de un reputado director de cuadros vivos, cuyos pormenores se anunciarán en los carteles.